****

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005-2015**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO**

**OBJETO:** “SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ACE SEGUROS S.A**

**Diana A. Flórez H Suscriptor Líneas Financieras**

Tel. 3190400 ext: 2118 E-mail: [diana.florez@acegroup.com](mailto:diana.florez@acegroup.com)

**OBSERVACIÓN No. 1**

* **Numeral 1.2. JUSTIFICACION DEL PROCESO. 7.**   Con el fin de obtener pluralidad de oferentes en la contratación de las pólizas de seguros, sugerimos a la entidad colocar la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en grupo a parte; y permitir de esta manera la presentación de ofertas parciales por grupo, lo anterior teniendo en cuenta que de las compañías aseguradoras que participan en contratación estatal no todas comercializan esta póliza y de la misma manera algunas que la comercializamos no ofertamos algunos de los otros seguros.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que por trámites administrativos, requiere mantener unificadas las vigencias que conforman el programa de seguros.

**OBSERVACIÓN No. 2**

* Cronograma. Solicitamos prórroga para el cierre del proceso, sugerimos al menos 5 días hábiles.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación, considerando que el cronograma de actividades se encuentra con los plazos ajustados al vencimiento de las pólizas.

**Condiciones técnicas Responsabilidad Civil Servidores Públicos.**

**OBSERVACIÓN No. 3**

* Bonificación por buena experiencia. Agradecemos trasladar esta cláusula a condiciones complementarias.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta las limitaciones que presenta el mercado asegurador y reasegurador frente al ofrecimiento de esta clase de cobertura en la póliza de seguros de responsabilidad civil servidores públicos, razón por la cual se eliminará del anexo No 1 del cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda y se mantiene la condición en el cuadro de condiciones complementarias para este seguro.

**OBSERVACIÓN No. 4**

* Siniestralidad. Agradecemos a la entidad detallar la siniestralidad registrada para este seguro, favor informar tipo de proceso, número de funcionarios involucrados, estado de los procesos, valor reclamado, valor pagado, reservas si las hay, y en los procesos fiscales el valor del posible detrimento alegado.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad informa que en el anexo No 10 se encuentra publicada la información siniestral del programa de seguros, no obstante lo anterior, mediante adenda se publicará el formulario actualizado.

**OBSERVACIÓN No. 5**

* Formulario de solicitud. Preguntas 13 y 14. Solicitamos a la entidad detallar la información sobre los casos allí relacionados, toda vez que es indispensable conocer el estado de estos procesos antes de presentar oferta para la póliza, dado que esto nos permitirá conocer mejor el estado del riesgo a suscribir. En caso de que la entidad no desee publicar esta información en la página de contratación sugerimos hacerla llegar a la dirección de correo diana.florez@acegroup.com; o en su defecto indicarnos el lugar dónde podemos recoger esta información.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad informa que mediante adenda se publicará el formulario actualizado.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASEGURADORA SOLIDARIA EN AUDIENCIA DE ACLARACIONES**

**OBSERVACIÓN No. 1**

* Se solicita informar el plazo máximo para realizar observaciones al pliego de condiciones y documentos definitivos del proceso.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad informa que en el cronograma de actividades del numeral 1.12 del pliego de condiciones se establece que el plazo máximo es hasta el día 18 de marzo de 2015.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA QBE SEGUROS S.A**

**José Luis Martinez O. Suscriptor Junior Gerencia de Gobierno**

Tel. 31907300 ext: 2249 E-mail: [jose.martinez@qbe.com.co](mailto:jose.martinez@qbe.com.co)

Teniendo en cuenta   la **Ley 80 del  1993**  en su **ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES  y su   ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** Y con el fin que exista    una    pluralidad  de  oferentes  en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, las cuales  presentan un  beneficio  para la entidad  solicitamos se tenga en cuenta las siguientes   observaciones:

**OBSERVACIÓN No. 1**

* Solicitamos muy amablemente incluir la siguiente clausula: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a establecer una tabla de ajuste por experiencia siniestral para las prórrogas de las pólizas que conforman el grupo No 1, en el numeral 6.3., plazo y vigencia del contrato, mediante adenda

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**OBSERVACIÓN No. 2**

* Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **DESCRIPCION** |
| **VALOR  ASEGURADO  DEL  INMUEBLE** | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble. |
| **VALOR ASEGURABLE CONTENIDO** | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) |
| **MUNICIPIO** | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble. |
| **DEPARTAMENTO** | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble. |
| **DIRECCIÓN DEL INMUEBLE** | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el  inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente). |
| **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** | Corresponde a la localización geográfica del inmueble Coordenadas asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas Geográficas  pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS). |
| **NÚMERO DE PISOS** | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| **RANGO DE CONSTRUCCIÓN** | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante |
| **USO D EL  RIESGO** | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc. |
| **TIPO ESTRUCTURAL** | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia. |
| **IRREGULARIDAD DE LA IRREGULARIDAD DE LA PLANTA (OPCIONAL)** | La  irregularidad de  la  planta hace referencia a una la planta distribución asimétrica de los elementos resistentes.  Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta. |
| **IRREGULARIDAD DE ALTURA (OPCIONAL)** | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del  edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura. |
| **DAÑOS PREVIOS (OPCIONAL)** | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos  previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos. |
| **REPARADOS (OPCIONAL)** | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer  de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados". |
| **ESTRUCTURA REFORZADA (OPCIONAL)** | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el  tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes. |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad informa que el anexo No 13 de relación de inmuebles se encuentra publicado en la página del proceso, información que evidencia el cúmulo de riesgos de la Universidad, no obstante lo anterior, se informa que la póliza opera bajo la modalidad de valores globales, los cuales se encuentran discriminado en el cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material del anexo No 1.

**OBSERVACIÓN No. 3**

* **Observación:** **Anticipo de indemnización hasta el 75%,** Solicitamos muy amablemente se permitan disminuir el anterior porcentaje y sugerimos 50%.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de coberturas, razón por la cual procederá a disminuir el límite asegurado para anticipo de indemnización al 50% en el cuadro de condiciones técnica básicas obligatorias del seguro de Todo Riesgo Daño material del anexo No 1 el cual se publicará junto con la adenda.

**OBSERVACIÓN No. 4**

* **Observación:** **Atraco en predios.** Solicitamos muy amablemente a la entidad suministrar el texto de la anterior condición. Y solicitamos muy amablemente sublimitar la anterior condición y sugerimos $5.000.000 evento/vigencia.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad informa que la cobertura de atraco en predios se encuentra dentro de los límites de cobertura establecidos para hurto simple y hurto calificado, cuya definición se encuentra alineada con lo que establece el [artículo](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/artículo/artículo.htm) 237 del [Código Penal](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/código-penal/código-penal.htm) de 1995.

**OBSERVACIÓN No. 5**

* **Observación: Contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza,** Solicitamos muy amablemente sublimitar la anterior clausula y sugerimos $5.000.000 evento/vigencia.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de coberturas, razón por la cual procederá a establecer un límite asegurado para contaminación ajustado a sus necesidades, en el cuadro de condiciones técnica básicas obligatorias del seguro de Todo Riesgo Daño material del anexo No 1, el cual se publicará junto con la adenda.

**OBSERVACIÓN No. 6**

* **Observación: Compromiso de la Aseguradora Sobre el Plazo para el pago de las indemnizaciones (5 días),** Solicitamos muy amablemente a la entidad aumentar el número de días y sugerimos diez días (10) hábiles.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el límite actual para el pago de las indemnizaciones del seguro de Todo Riesgo Daño material es de 5 días, el cual se ajusta a sus necesidades.

**OBSERVACIÓN No. 7**

* **Observación:** **Dineros, monedas, cheques, documentos negociables Sublímite $ 320.000.000 evento / agregado anual,** Solicitamos aclarar el anterior valor, toda vez que en la relación de valores asegurados informan $100.000.000 o en su defecto disminuirlo a lo informado en la relación de riesgos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad acepta la observación, y en consecuencia procederá a aclarar el límite asegurado para la condición de Dineros, conforme a los valores asegurados, en el cuadro de condiciones técnica básicas obligatorias del seguro de Todo Riesgo Daño material del anexo No 1, el cual se publicará junto con la adenda.

**OBSERVACIÓN No. 8**

* **Observación:** **Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves consistentes en equipos de laboratorio Sublímite $2.500.000.000.** Solicitamos muy amablemente disminuir el anterior límite, toda vez que el valor informado en la relación de riesgos es de $653.070.000 y se permitan sublimitar evento/vigencia.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad se permite aclara lo siguiente:

. El límite asegurado para la condición de Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves consistentes en equipos de laboratorio Sublímite $2.500.000.000, es solo para equipos de laboratorio, los cuales se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de equipos eléctricos y electrónicos de los valores globales del seguro de todo riesgo daño material del anexo No 1.

. El valor asegurado de $653.070.000, corresponde a los valores de equipos móviles que se encuentran dentro de las unidades móviles.

**OBSERVACIÓN No. 9**

* **Observación:** **Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje. $30,000,000.** Solicitamos muy amablemente eliminar o trasladar a condiciones calificables la anterior condición, toda vez que se encuentra excluido de nuestros contratos de Reaseguros.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de coberturas, razón por la cual procederá a trasladarla al anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de Todo Riesgo Daño material, el cual se publicará junto con la adenda.

**OBSERVACIÓN No. 10**

* **Observación:** **Limitación de Eventos para la revocación de la póliza.** **1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del valor asegurado. Solicitamos muy amablemente a la entidad que la siniestralidad no sea superior a** pagadas y en reserva, toda vez que si se toma con el 50% del valor asegurado se estaría hablando de cifras supremamente elevadas.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza de daños materiales durante los últimos años, razón por la cual se mantienen los términos para la revocación establecidos en el anexo No 1 para este ramo.

**SEGURO DE AUTOMOVILES.**

**OBSERVACIÓN No. 11**

* **Observación:** **Amparo automático de vehículos nuevos.  Límite de $200,000,000. Y Amparo automático de vehículos usados. Límite de $200.000,000.** Solicitamos muy amablemente a la entidad se permita incluir en las anteriores clausulas el siguiente texto: La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad no acepta la observación, considerando que no es necesario realizar aclaraciones adicionales, toda vez que estas condiciones se encuentran inmersas dentro de la dinámica del contrato de seguro, que establece que para la inclusión de nuevos bienes o en este caso vehículos, ingresan a la cobertura en los términos de tasas y condiciones contratados inicialmente y para tal fin, se establece un plazo máximo para avisar a la aseguradora.

**OBSERVACIÓN No. 12**

* Observación: **Limitación de Eventos para la revocación de la póliza.** 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del valor asegurado. Solicitamos muy amablemente a la entidad que la siniestralidad no sea superior a pagadas y en reserva, toda vez que si se toma con el 50% del valor asegurado se estaría hablando de cifras supremamente elevadas.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza de Automóviles durante los últimos años, razón por la cual se mantienen los términos para la revocación establecidos en el anexo No 1 para este ramo.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**OBSERVACIÓN No. 13**

* **Observación:** **Amparo automático para nuevos predios y operaciones con término de aviso. (Sistema Blanket).** Solicitamos muy amablemente informar el termino de aviso y sugerimos noventa (90) días. Adicionalmente solicitamos eliminar la frase (Sistema Blanket), toda vez que este no opera para este Seguro.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente el aviso para nuevos predios y operaciones está al final de la vigencia, razón por la cual se establece el sistema Blanket.

**OBSERVACIÓN No. 14**

* **Observación:** **Limitación de Eventos para la revocación de la póliza.** **1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del valor asegurado. Solicitamos muy amablemente a la entidad que la siniestralidad no sea superior a** pagadas y en reserva, toda vez que si se toma con el 50% del valor asegurado se estaría hablando de cifras supremamente elevadas.
* valor asegurado se estaría hablando de cifras supremamente elevadas.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual durante los últimos años, razón por la cual se mantienen los términos para la revocación establecidos en el anexo No 1 para este ramo.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.**

**OBSERVACIÓN No. 15**

* **Observación:** **Periodo de retroactividad: 1 de Marzo de 2008.** Solicitamos muy amablemente a la entidad establecer el periodo de retroactividad y sugerimos el 01 de Diciembre de 2012**.**

**DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de coberturas, razón por la cual procederá a modificar la fecha de retroactividad de la póliza en el cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos del anexo No 1, el cual se publicará junto con la adenda.

**OBSERVACIÓN No. 16**

* **Observación:** **Bonificación por experiencia de siniestralidad del 8%.** Solicitamos muy amablemente eliminar o en su defecto trasladar a condiciones calificables la anterior clausula, toda vez que se encuentra excluido de nuestros contratos de reaseguros.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta las limitaciones que presenta el mercado asegurador y reasegurador frente al ofrecimiento de esta clase de cobertura en la póliza de seguros de responsabilidad civil servidores públicos, razón por la cual se eliminará del anexo No 1 del cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda y se mantiene la condición en el cuadro de condiciones complementarias para este seguro.

**OBSERVACIÓN No. 17**

* **Observación:** **Limitación de Eventos para la revocación de la póliza.** Solicitamos muy amablemente eliminar o en su defecto trasladar a condiciones calificables la anterior clausula, toda vez que se encuentra excluido de nuestros contratos de reaseguros.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta el comportamiento siniestral que presenta el mercado asegurador y reasegurador por reclamaciones que afectan el ramo de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, razón por la cual se traslada esta condición al cuadro de condiciones técnicas complementarias del anexo No 2 mediante adenda.

**SEGURO DE MANEJO**

**OBSERVACIÓN No. 18**

* **Limitación de Eventos para la revocación de la póliza.** **1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del valor asegurado. Solicitamos muy amablemente a la entidad que la siniestralidad no sea superior a** pagadas y en reserva, toda vez que si se toma con el 50% del valor asegurado se estaría hablando de cifras supremamente elevadas.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta el comportamiento siniestral que presenta el mercado asegurador y reasegurador por reclamaciones que afectan el ramo de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, razón por la cual se traslada esta condición al cuadro de condiciones técnicas complementarias del anexo No 2 mediante adenda.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA ASESORIAS & NEGOCIOS COLOMBIA**

**Alexandra Bonilla C - Unidad de Negocios Gobierno**

**OBSERVACIÓN No. 1**

No permitimos solicitar a la entidad informar y publicar en el proceso en referencia el nombre o razón social del intermediario de seguros que acompaña el proceso y es enunciado en los términos de la convocatoria.

Respetuosamente nos permitimos indicar que a pesar de que la labor del intermediario de seguros no está dentro de las actividades a las que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2326 de 1995; y en consecuencia, el Decreto 1510 de 2013 buscó que la modalidad de selección del intermediario de seguros sea una decisión de la Entidad Estatal.

Conforme a lo previsto por el Decreto 1510 de 2013, para esta modalidad de selección, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En el entendimiento que los corredores no efectúen una propuesta económica superior a cero (0) como precio a cargo de la Entidad Estatal y esta exigencia sea una exigencia del pliego de condiciones, se tendrán como factores de selección los demás aspectos definidos en materia de ofrecimientos técnicos, comerciales, operativos y de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, bien como requisitos habilitantes regulados o definidos particularmente para el Proceso de Contratación.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad informa que tal como se establece en el pliego de condiciones, el intermediario de seguros que asesora el presente proceso es Aon Risk Services Colombia S.A.

**COMITÉ DE EVALUACION**